



Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

BASES DE CONCURSO PUBLICO DE INGRESO PARA PROVEER CARGOS TITULARES DE LA PLANTA TÉCNICOS EN EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

RESOLUCION EXENTA (E)

VISTOS: DFL. N° 1/2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79; Decreto Supremo N° 69° de 2004 del Ministerio de Hacienda Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo, DFL. N° 08/2017 del Ministerio de Salud, que fija la planta de personal para el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y establece los requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos; Título II, del Párrafo I, Artículos 17° al 24° del DFL. 29 del 2004 de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa; la Resolución N° 36/2024 y N°07/2025 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confieren los Decreto Supremo N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Afecto N°52 del 2022, ambos del Ministerio de Salud, éste último que me designó por Alta Dirección Pública como Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

CONSIDERANDO:

1. Razones de buen servicio y la necesidad de proveer los cargos vacantes titulares en los grados de que se indican de la planta Técnica del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota,
2. Que dando cumplimiento al artículo 15° de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los cargos llamados a Concurso Público señalados en el numeral anterior, corresponden a aquellas vacantes en cargos y grados que no pudieron ser provistas mediante el último proceso de Acreditación y Ascensos 2025.
3. Que la ley N° 18.834 y el decreto N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, normativa que regula, entre otros, los concursos de ingreso a la planta, entrega a la autoridad la facultad de regularlo a través de la dictación de los lineamientos que lo regirán, de lo que se desprende que la Administración posee la debida libertad para fijar el procedimiento a través del cual se evaluarán los requisitos y méritos de los postulantes junto con las pautas para su desenvolvimiento, siempre en el marco legal establecido.
4. Que, en el marco de la normativa vigente, dichas pautas contienen los factores de evaluación a los postulantes con la ponderación que la autoridad de este Servicio ha determinado, con la finalidad de preservar la continuidad de la calidad y de la atención al paciente estableciendo una evaluación diferenciada de puntajes decrecientes, según sean los conocimientos estatutarios y de la red del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Petorca y aptitudes para el desempeño del cargo, los cursos de capacitación en salud y la experiencia en salud acreditada por los postulantes, ya que no se cuenta con perfiles de cargo a concursar. (Dictamen 5990 de 2012 y N° 439 de 2011).
5. Todo ello, con la finalidad de dar cumplimiento a las necesidades de atención a los pacientes y aquellas que mandata tanto la misión y visión institucional de este Servicio de Salud, en términos de satisfacer las demandas de salud de nuestra población, con la atención técnica y humana de sus funcionarios, con eficiencia y calidad y en base al desarrollo técnico, profesional y humano, reconociendo la salud pública como un derecho fundamental para el progreso de nuestro país, entre otros aspectos.
6. Que, el certamen es un concurso de amplia convocatoria, que se realizará en etapas simultaneas y en él pueden participar todas las personas que cumplan los requisitos generales, sin exclusión de ningún tipo. No obstante, es de suma relevancia, deseable y necesario para este Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Petorca, que quienes sean elegibles para asumir un cargo de Técnico en el área de la Salud en un establecimiento hospitalario, cuenten con una formación específica y sistemática en cuidados de enfermería y procedimientos clínicos, Estatuto Administrativo, Plataformas internas, Sistemas de Administración e Inventario, Protocolos, procedimientos clínicos, Garantías Explícitas en Salud, Calidad de Servicio, Atención al Usuario, Prevención de Riesgos Laborales, Gestión en Salud, Trabajo en Equipo, Reforma

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

Sanitaria, Medicina y Salud Familiar, Educación Permanente en Salud (EPS), Comunicación Efectiva, Reanimación Cardiopulmonar, Autocuidado en Salud Mental Manejo de Paciente Psiquiátrico, Actualización en Drogas, Manejo Equipos Computacionales, IRA, ERA, Accidentes y Primeros Auxilios, Rehabilitación Integral Paciente Postrado, Acreditación Prestadores de Salud, Autogestión en Red, La Red Asistencial que Queremos, IAAS y otros atingentes al área de la Salud y su gestión, a diferencia de otros títulos técnicos de índole administrativa, comercial, industrial o de servicios distintos a Salud Pública, salvo aquellos casos que la comisión de selección pondere en conciencia.

7. Que el personal Técnico en el área de la Salud y/o de la gestión elegible deberá contar con las aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, esto es, el “saber hacer” ya que constituye la base de la ejecución segura de procedimientos, así como poseer habilidades relacionadas al correcto comportamiento e integración, respeto, empatía, participación e iniciativa al trabajo en equipo de salud entre otros aspectos, los que serán evaluados en conciencia por la comisión de selección.
8. Que en línea con lo señalado en el numeral anterior, el personal Técnico en el área de la Salud y/o de la gestión elegible debe contar al menos con las suficientes capacitaciones en salud y la experiencia en salud hospitalaria necesarias en aspectos como la ejecución de procedimientos esenciales y técnicos tales como la toma de muestras, administración de medicamentos e inyectables, curaciones, control de signos vitales, y apoyo en procedimientos menores, entre otros.
9. Que, en vista del principio de eficiencia en el uso de los recursos y el resguardo de la inversión pública, es ideal y necesario que el personal Técnico en el área de la Salud y/o de la gestión elegible, no requiera mayor inversión de recursos en su adiestramiento, Capacitación y/o Especialización, y que además posean conocimiento del funcionamiento de la organización, su estructura, la red asistencial, los protocolos internos y procedimientos de manera de asegurar la Integración inmediata al Equipo de Salud con la finalidad de no interrumpir la atención al paciente, disminuyendo los riesgos asociados a incidentes, eventuales errores de procedimiento o incumplimiento de protocolos sanitarios, o normativas IAAS evitando así posibles falencias en la calidad y continuidad en la atención.
10. Que la experiencia adquirida del personal Técnico en Salud y/o de la gestión perteneciente a la dotación actual (a contrata) del Servicio de Salud, es de relevancia crítica y proporciona diariamente su expertiz en la aplicación de protocolos y procedimientos clínicos, capacidad de respuesta resolutive a trabajo bajo presión, entre otras.
11. Que, por lo señalado, la experiencia laboral se evalúa en tres tablas que miden, el desempeño como Técnico en el área de la Salud y/o de la gestión, tanto en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en el Sector Público de Salud y finalmente, en sector Privado de Salud; de manera diferenciada ya que ello permite a la autoridad, de acuerdo a la ponderación otorgada, evaluar a los postulantes acorde a las necesidades de Servicio.
12. Que el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota es el séptimo Servicio de Salud más grande del país incluyendo en este ranking a los Servicios de salud Metropolitanos. Si se excluyen, este Servicio ocupa el 1° lugar con una población de 1.182.912, siendo además uno de los que mayor cobertura tiene, en términos de su extensión geográfica: dentro de la jurisdicción, existen 18 comunas correspondientes a las provincias de Marga Marga, Quillota, Petorca y Valparaíso; esta última, compartida con el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.
13. Para la atención de dicha población, la red de hospitales está integrada por 11 establecimientos, tres de alta complejidad y 8 hospitales de menor complejidad.
14. Que, dicho lo anterior, el Servicio de Salud en cumplimiento de las políticas Ministeriales, enfatiza el fortalecimiento de la carrera funcionaria de nuestro personal, siendo el desarrollo de carrera y por tanto, el ingreso a la planta técnica titular, uno de los aspectos más relevantes y que mayor expectativa genera entre el personal a contrata que conforma la dotación actual de nuestro Servicio de Salud.
15. Que, respecto a las necesidades institucionales, éstas tienen relación con el desarrollo de nuestra Red Asistencial, conformada por tres hospitales de alta complejidad normalizados a finales de 2025, que cuentan con nueva tecnología, mayor infraestructura, mayor número de Camas Complejas, Especialidades y Subespecialidades, Pabellones, Unidades de Paciente Crítico, entre otros Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo. Todas ellas hacen necesario contar con personal Técnico en el área de la Salud y/o de la gestión

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

competente y experimentado, en términos de su formación, capacitación y especialización; así como su experiencia e idoneidad.

16. Que, en mérito de lo expuesto anteriormente y la normativa legal vigente en la materia:

RESUELVO

1. **LLÁMESE** a Concurso Público los siguientes cargos:

Planta de Técnicos		
Planta	Grado	Nº Vacantes
Técnicos	19	55
	20	108
	21	129
	22	134
Total Cargos Vacantes		426

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los cargos llamados a Concurso Público señalados en el numeral anterior, corresponden a aquellas vacantes en cargos y grados que se encuentran producto de los distintos procesos de jubilación y renuncias en los últimos años.
3. **APRUEBASE** las Bases de Concurso Público de Ingreso a la planta titular del estamento Técnico de este Servicio de Salud, las que forman parte íntegra de esta resolución.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

BASES GENERALES CONCURSO PÚBLICO PLANTA TÉCNICO ES DE LA LEY 18.834 SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

Las presentes Bases, regulan el Concurso de cargos titulares vacantes de la Planta de Técnicos es del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, correspondientes a la Ley 18.834/89 modificado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004.

ANTECEDENTES LEGALES

- ✓ Artículos 12 y 13; del Título I sobre requisitos de ingreso a los cargos públicos y su acreditación y artículos 17 al 24 del Título II, sobre el concurso de ingreso a los cargos de carrera; ambos del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- ✓ Párrafo 2°, artículos 54 al 56 del DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- ✓ Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo contenido en el Decreto N° 69 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Resolución N° 1 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- ✓ Decreto con Fuerza de Ley N° 08 de 2017 que Fija Planta De Personal del Servicio de Salud Viña Del Mar – Quillota y establece los requisitos para el ingreso y la promoción en las plantas y cargos de este Servicio de Salud.

ANTECEDENTES DEL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

➤ MISIÓN INSTITUCIONAL

Una red integrada y continua, que brinda servicios asistenciales, de prevención de la enfermedad y de promoción de hábitos saludables; enfocada en satisfacer las demandas en salud de nuestra población, con la atención profesional y humana de sus funcionarios, con eficiencia y calidad, incorporando la participación vinculante de los usuarios, en la mejor gestión de los recursos disponibles.

➤ VISIÓN INSTITUCIONAL

Satisfacer las necesidades y expectativas de salud de la población, con el más alto compromiso, eficiencia y calidad. En base al desarrollo técnico, profesional y humano de nuestros funcionarios, promoviendo un trato digno, de respeto, corresponsabilidad e inclusión en las acciones de salud, reconociendo la salud pública como un derecho fundamental para el progreso de nuestro país.

➤ VALORES INSTITUCIONALES

- | | |
|-----------------------------|----------------------|
| ✓ Humildad y cercanía. | ✓ Compromiso. |
| ✓ Honradez y honestidad. | ✓ Empatía. |
| ✓ Respeto. | ✓ Solidaridad. |
| ✓ Probidad y transparencia. | ✓ Actitud Inclusiva. |

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

1. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO

1. CARGOS VACANTES POR CONCURSAR

Planta de Técnicos Al 30 septiembre de 2025		
Planta	Grado	Nº Vacantes
Técnicos	19	55
	20	108
	21	129
	22	134
Total Cargos Vacantes		426

El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota requiere de personal idóneo que contribuya con el logro de las funciones de gestión de la red asistencial, centrado en la atención de sus pacientes y usuarios. Según esto, las funciones asociadas a los cargos de la planta técnica, y sobre la cual El Comité de Selección, en virtud del inciso tercero artículo 11 del Reglamento contenido en el Decreto N° 69 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, sobre concursos públicos, deberá asignar los puntajes por cada uno de los factores a evaluar.

Los cargos podrán ser provistos en los distintos establecimientos de la jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota.

2. SISTEMA DE REMUNERACIONES

El sistema de remuneraciones del personal del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota corresponderá a lo establecido por la Escala Única de Remuneraciones del Sector Público de Salud para el personal regido por la Ley 18.834, actualizada conforme a la Ley 21.724 del 2025, vigente a contar del 1° de diciembre de 2024.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

HITOS	DIAS	DS	Desde	Hasta
Publicación concurso en Diario Oficial, portal de Empleo Públicos y sitio web Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	1 día hábil, el día 1° o 15° de cada mes, o el primer día hábil siguiente, si aquellos fueren feriados, y posterior a la Toma de Razón de bases de Concurso y coordinación con el Servicio Civil.	1	15/11/2025	
Publicación y Difusión y acceso a las Bases en portal de empleos Públicos, Pagina Web del SSVQ y establecimientos del Servicio de Salud.	10 días hábiles para contar de la publicación en el Diario Oficial.	8	17/11/2025	26/11/2025
Postulación en Portal Empleos Públicos .	15 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.	15	27/11/2025	18/12/2025
Consolidación de los antecedentes de postulación recibidos para ingreso al proceso.	05 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior	5	19/12/2025	26/12/2025
Constitución del Comité de Selección.	Al 5to día hábil de terminada la consolidación de postulaciones (02 días)	2	29/12/2025	30/12/2025
Verificar el cumplimiento de los requisitos del postulante	15 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior	15	31/12/2025	21/01/2026
Publicación de listado de postulantes admisibles que rendirán la Prueba de conocimientos técnicos/organizacionales y lugares de rendición	01 día hábil siguiente al término de la etapa anterior	1	22/01/2026	
Aplicación y Revisión de Prueba de conocimientos técnicos/organizacionales	Aplicación de Prueba de conocimientos: 05 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.	10	23/01/2026	05/02/2026
	Revisión de prueba de conocimientos: 05 días hábiles, una vez finalizada la aplicación.			
Revisión y evaluación de antecedentes por comité de selección	30 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior	30	06/02/2026	19/03/2026
Publicación de puntaje preliminar	03 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior	3	20/03/2026	24/03/2026
Recepción de apelaciones	05 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior	5	25/03/2026	31/03/2026
Resolución de apelaciones	05 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior	5	01/04/2026	07/04/2026
Publicación de puntaje definitivo	03 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior	3	08/04/2026	10/04/2026
Entrega de resultados y decisión de la directora de servicio.	05 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior	5	13/04/2026	20/04/2026
Notificación y Ofrecimiento de cargos	15 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior	15	21/04/2026	11/05/2026
Aceptación de cargos	05 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior	5	12/05/2026	18/05/2026
Confección de Resoluciones de Nombramiento y envío a trámite de Toma de Razón.	10 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior	10	19/05/2026	02/06/2026
Fecha de nombramiento de Titulares	A contar de la total tramitación y notificación de las/os interesado/as de la Resolución de Nombramiento.			
Publicación de resultados finales	02 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.	2		
Comunicación a los concursantes del resultado final del proceso (dentro de los 30 días siguientes a su conclusión)	30 días siguientes al término de la etapa anterior.			

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

Las fechas propuestas pueden sufrir variaciones, sea por situaciones administrativas o de fuerza mayor, tales como el volumen de postulaciones recibidas. Sin embargo, estas modificaciones no afectarán el desarrollo del proceso ni a los postulantes en su participación, exceptuando aquellas instancias en que, por su naturaleza, no puedan ser aplazadas.

En caso de sufrir modificaciones, estas serán informadas a través de la web del Servicio de salud Viña del Mar – Quillota (www.ssvq.cl). Asimismo, serán formalizadas mediante resolución exenta de la Directora del Servicio.

4. ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE LA RED SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIO VIÑA – QUILLOTA (SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)	PASAJE GRAN HOTEL N° 451, VIÑA DEL MAR.
OFICINA DE PARTES, DIRECCIÓN DE SERVICIO VIÑA – QUILLOTA	CALLE VON SCHROEDERS N° 392, VIÑA DEL MAR
HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE DE VIÑA DEL MAR.	ALVAREZ N° 1532, VIÑA DEL MAR.
HOSPITAL BIPROVINCIAL QUILLOTA - PETORCA	O'HIGGINS N° 2200, QUILLOTA.
HOSPITAL DE QUILPUE	SAN MARTIN 1270, QUILPUE
HOSPITAL JUANA ROSS DE EDWARDS – PEÑABLANCA	SARGENTO ALDEA 660, PEÑABLANCA
HOSPITAL ADRIANA COUSIÑO DE QUINTERO	ARÁNGUIZ TUDELA 380, QUINTERO
HOSPITAL SANTO TOMAS DE LIMACHE	CARELMAPU S/N, LIMACHE
HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LA LIGUA	DR. VICTOR DIAZ N° 1020, LA LIGUA
HOSPITAL DR. MARIO SANCHEZ DE LA CALERA	CARRERA 1603, LA CALERA
HOSPITAL DR. VICTOR MOLL DE CABILDO	ANIBAL PINTO S/N
HOSPITAL DE PETORCA	MANUEL MONTT 860, PETORCA
HOSPITAL GERIATRICO PAZ DE LA TARDE	CAUPOLICAN 198, LIMACHE

5. REQUISITOS PARA POSTULAR (Art. 10 Decreto 69/2004)

5.1. Requisitos Generales:

Los postulantes deberán cumplir los requisitos de ingreso a la Administración Pública, establecidos en el Art. 12° de la Ley 18.834, esto es:

- Ser ciudadano;
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- Haber aprobado la educación media y/o poseer el nivel educacional o título profesional que según la naturaleza del empleo exija la ley.
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. No obstante, lo anterior, conforme lo dispuesto en el art 1° de la ley N°20.702, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el título V, libro II, del Código Penal.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

Los requisitos exigidos por el artículo 12 de la ley 18.834, se acreditarán, para los efectos del concurso, en la forma establecida en el artículo 13° de la misma ley.

- i. Copia de la Cédula de Identidad, legalizada ante ministros de fe de los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- ii. Certificado de situación militar al día en original o fotocopia legalizada ante ministros de fe;
- iii. Certificado Licencia Enseñanza Media o equivalente, Título técnico o registro de prestadores individuales.
- iv. Declaración Jurada simple (incorporada en el sistema de postulación en línea de Empleos Públicos: www.empleospublicos.cl):
 - Tener salud compatible con el cargo
 - No haber cesado en el cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de las funciones, y
 - No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, y
 - En caso de ser seleccionado, deberá cumplir lo establecido en la Ley 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos.

Para efectos del nombramiento, los postulantes deberán presentar en original los antecedentes requeridos para dar cumplimiento a los requisitos de ingreso a la administración pública.

Además, no podrán encontrarse afectos a alguna de las siguientes inhabilidades señaladas en el art. N°54 y N°56 del DFL1 de la Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado:

- i. Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- ii. Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- iii. Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- iv. Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- v. Desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio Nacional, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
- vi. No encontrarse condenado/a por crimen o simple delito. No obstante, lo anterior, conforme lo dispuesto en el art 1° de la ley N°20.702, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el título V, libro II, del Código Penal

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

5.2. Requisitos Específicos:

Los postulantes deben cumplir además los requisitos generales señalados en el punto II del DFL 8/2017.

GRADOS E.U.S.	REQUISITOS ESPECIFICOS ALTERNATIVOS (DFL 8/2017)
18° al 20°	I. Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como Técnico de Nivel Superior no inferior a tres años, en el sector público o privado; o, II. Título de Técnico de Nivel Medio o equivalente, otorgado por el Ministerio de Educación, y acreditar una experiencia como Técnico de Nivel Medio no inferior a cinco años, en el sector público o privado; o, III. Licencia de Enseñanza Media o equivalente y certificado de competencias para ejercer como auxiliar paramédico otorgado por la Autoridad Sanitaria, previa aprobación del curso de 1.500 horas como mínimo, según programa del Ministerio de Salud y además, acreditar una experiencia laboral no inferior a cinco años como auxiliar paramédico en el sector público o privado.
21° al 22°	I. Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste; o, II. Título de Técnico de Nivel Medio o equivalente, otorgado por el Ministerio de Educación; o, III. Licencia de Enseñanza Media o equivalente y certificado de competencias para ejercer como auxiliar paramédico otorgado por la Autoridad Sanitaria, previa aprobación del curso de 1.500 horas como mínimo, según programa del Ministerio de Salud.

5.3. Requisitos Deseables:

PLANTA	REQUISITOS DESEABLES
TÉCNICOS	<i>Contar con experiencia y especialización específica y sistemática en cuidados de enfermería y procedimientos clínicos, utilización de plataformas internas, Sistemas de Administración e Inventario, Protocolos, procedimientos clínicos, Garantías Explícitas en Salud, Calidad de Servicio, Atención al Usuario, Prevención de Riesgos Laborales, Gestión en Salud, Trabajo en Equipo, Reforma Sanitaria, Medicina y Salud Familiar, Educación Permanente en Salud (EPS), Comunicación Efectiva, Reanimación Cardiopulmonar, Autocuidado en Salud Mental Manejo de Paciente Psiquiátrico, Actualización en Drogas, Manejo Equipos Computacionales, IRA, ERA, Accidentes y Primeros Auxilios, Rehabilitación Integral Paciente Postrado, Acreditación Prestadores de Salud, Autogestión en Red, La Red Asistencial que Queremos, IAAS y otros atingentes al área de la Salud o aquellos que la comisión determine del área tecnológica, industrial, gastronómica, comercial de administración, entre otras.</i>

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

5.4. Aspectos generales:

Las/os candidato/as podrán postular al cargo para el cual cumplan los requisitos específicos, entendiéndose su postulación a todos los grados del respectivo cargo para los que cumplen y acrediten los requisitos específicos.

Los postulantes que cumplan y acrediten los requisitos legales, generales y específicos detallados previamente, podrán acceder a la fase de evaluación que contemplan las presentes bases.

Se prohíbe todo acto de discriminación que se traduzca en exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.

Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas discriminación.

Los o las postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca algún impedimento o dificultades en su postulación deberán informarlo al momento de presentar sus antecedentes, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este proceso de selección.

La presentación de formularios de Concurso anexo a las Bases Generales y debidamente completados será responsabilidad de cada postulante.

Importante sobre la legalización: en caso de ser requerido, los antecedentes de los postulantes podrían consistir en copias simples o autorizadas ante notario o ministro de fe o jefaturas de gestión de personas o recursos humanos o funcionarios autorizados de cualquier establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud. La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar ipso facto del concurso al postulante.

6. FACTORES Y SUBFACTORES A EVALUAR

Según lo señalado en el artículo N°18, párrafo I título II del Estatuto Administrativo, **“En cada concurso deberá considerarse a lo menos los siguientes factores: los estudios y cursos de capacitación; la experiencia laboral en salud, y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.”**

En consecuencia, los factores a evaluar en el presente concurso de ingreso serán los siguientes:

- a) Aptitudes específicas para el cargo o función a desempeñar: **40 puntos**
- b) Cursos de Capacitación: **20 puntos**
- c) Experiencia Laboral en Salud: **40 puntos**

La asignación de puntajes se hará de acuerdo con los rubros antes mencionados, siendo el puntaje máximo para obtener es de **100 puntos**. Los factores serán ponderados de manera individual y **serán evaluados en forma simultánea**.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

6.1. Nivel de Participación en instancias Institucionales u Organizacionales (puntaje máximo, 6 puntos Factor Aptitudes específicas para el cargo o función a desempeñar (40 puntos)

- 6.1.1. Primer subfactor: Aplicación de Prueba de conocimientos estatutarios y organizacionales. (10 puntos)
- 6.1.2. Segundo subfactor: Evaluación de Aptitudes para el Desempeño del Cargo en Salud. (30 puntos)
 - 6.1.2.1. Evaluación de desempeño (puntaje máximo, 6 puntos).
 - 6.1.2.2. Habilidades (puntaje máximo, 6 puntos).
 - 6.1.2.3. Aptitudes Técnicas (puntaje máximo, 6 puntos).
 - 6.1.2.4. Nivel de Participación en instancias Institucionales u Organizacionales (puntaje máximo, 6 puntos).
 - 6.1.2.5. Competencias Transversales (puntaje máximo, 6 puntos).

6.2. Factor Cursos de Capacitación (20 puntos)

6.3. Experiencia Laboral en Salud (40 puntos)

- 6.3.1. Primer subfactor: Experiencia laboral en los Servicios Nacional de Salud. (24 puntos)
- 6.3.2. Segundo subfactor: Experiencia laboral en Instituciones del Sector Público de Salud. (8 puntos)
- 6.3.3. Tercer subfactor: Experiencia laboral en el Sistema Privado de Salud. (8 puntos)

7. MODALIDAD DE EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo en forma simultánea, según lo determina el inciso 3° del artículo 3° del Decreto Supremo N° 69 del 2004.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

2. DETALLE Y TABLAS DE FACTORES Y SUBFACTORES

1. **FACTOR APTITUDES ESPECIFICAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO EN SALUD** (40 puntos máximo)

Este factor se evaluará a través de dos subfactores:

a. **Primer subfactor: Aplicación de Prueba de conocimientos estatutarios y organizacionales.** (10 puntos)

Consiste en la aplicación de una prueba única y presencial, con carácter de obligatorio con el objetivo de evaluar los conocimientos de los postulantes sobre la Institución y las normas que rigen al sector público de salud. Consiste en 20 preguntas. Se publicará en la página web del servicio de salud un paper (documento) con las materias a medir. El peso porcentual de esta prueba será de 10 puntos del subfactor. Cada respuesta correcta tiene un puntaje de 0.5 puntos, según la siguiente tabla:

10%

Respuestas correctas	Puntos	Nota (Escala 1 a 7)
20	10.0	7.00
19	9.5	6.65
18	9.0	6.30
17	8.5	5.95
16	8.0	5.60
15	7.5	5.25
14	7.0	4.90
13	6.5	4.55
12	6.0	4.20
11	5.5	3.85
10	5.0	3.50
9	4.5	3.15
8	4.0	2.80
7	3.5	2.45
6	3.0	2.10
5	2.5	1.75
4	2.0	1.40
3	1.5	1.05
2	1.0	0.70
1	0.5	0.35
0	0.0	0.00

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

Esta prueba contendrá preguntas sobre la Organización, el Estatuto Administrativo y Probidad Administrativa, y se pretende medir el dominio que posean los postulantes sobre el Servicio de Salud al que postulan y área del Sistema Público de Salud.

De acuerdo con el volumen de postulantes, las condiciones de rendición de la prueba, así como las personas, fechas y lugares de rendición, se darán a conocer oportunamente en la Web del Servicio de Salud (www.ssvq.cl),

ASPECTOS GENERALES:

Las actividades y acciones relacionadas a la ejecución de esta prueba, estará a cargo y bajo la responsabilidad técnica de una comisión nombrada por el Comité de selección.

El tiempo estimado para la aplicación de este instrumento es aproximadamente 50 Minutos como máximo. La aplicación se hará personal y presencialmente a los postulantes y se dejará constancia de un listado de asistencia con nombre, RUT, folio y firma de cada postulante.

El material de estudio sobre materias estatutarias y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota Petorca, para la aplicación de la Prueba de conocimientos estatutarios y organizacionales, estará disponible en la Página web del Servicio de Salud y será informado oportunamente para el conocimiento y estudio de los postulantes.

La fecha y horario de la aplicación de este instrumento, se informará oportunamente a través de la página web del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota (www.ssvq.cl), donde se indicará el lugar en el que los postulantes deben presentarse a rendir la prueba. El periodo de la realización de esta evaluación única está indicado en los hitos del cronograma del proceso de concurso. **No habrá otro día ni hora fuera de las que se señalen en esa publicación.**

El postulante que no se presente y rinda la mencionada prueba, no obtendrá puntaje, quedando excluido del proceso de Concurso.

Para rendir la prueba, los postulantes deberán tener presente lo establecido en el Dictamen N° 6.221 de 2007, sobre la vulneración al descanso ordenado por una Licencia Médica, salvo aquellas que sean de Maternidad.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

b. Segundo subfactor: Evaluación de Aptitudes para el Desempeño del Cargo. (30 puntos)

30 pts

Este factor consiste en la evaluación y asignación de puntajes de la Comisión de Selección, con un máximo de 30 puntos, sobre los antecedentes presentados por cada postulante, teniendo en consideración su desempeño como funcionario o trabajador del área de la salud y/o de la gestión (mediante la evaluación de desempeño, calificaciones o similar); Habilidades; Aptitudes Técnicas, Participación en instancias Institucionales u Organizacionales y Atributos / Competencias del funcionario público u otras acreditadas que la Comisión de Selección pondere en conciencia.

Los 30 puntos se dividen en cinco rubros, y cada uno de ellos tiene un valor máximo de 6 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. **Evaluación de desempeño (puntaje máximo, 6 puntos): CERTIFICADO** consiste en la acreditación de su desempeño mediante herramientas tales como certificado de calificaciones u otra similar que contenga la información a evaluar.

6 pts

Se debe acreditar la calificación o Evaluación de Desempeño del último periodo ejecutoriado.

En caso de no contar con o acreditar calificación o evaluación de desempeño no se asignará puntaje.

Cualquier otro sistema de Calificaciones o Evaluación de Desempeño se homologará al Sistema de Calificaciones del SNSS, considerando las dos mejores listas o rangos para asignar el respectivo puntaje, según el concepto acreditado.

La Calificación o Evaluación de Desempeño se deberá acreditar con el respectivo certificado emitido por el correspondiente Servicio o Institución (Nombre, Rut, Firma, Timbre y datos de contacto de quine lo emite), o por la respectiva calificación notificada al interesado.

Las certificaciones se evaluarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto evaluación	Puntos
Excelente, Lista de Mérito	6
Muy buena, Buena	3
Otro concepto	0

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

6 pts

- b. **Habilidades (puntaje máximo, 6 puntos): ANEXO 3** Se deberá acreditar aquellas habilidades sociales que influyen en cómo se desempeña en el trabajo y su interacción con los equipos, usuarios y comunidad funcionaria, así como -por ejemplo- la capacidad para trabajar bajo presión.

Se debe acreditar mediante la presentación de Certificado que contenga al menos la información a evaluar y la individualización de la autoridad que lo emite (Nombre, Firma, Timbre, Fecha e información de contacto)

Sólo se evaluarán y ponderarán hasta un máximo de 4 certificados con habilidades acreditadas ya que esto representa el máximo de puntaje. Certificaciones adicionales no se considerarán.

Acreditaciones	Nº de acreditaciones	Puntos
Habilidades certificadas por jefatura directa	4	6
	2	3
	Menos de 2	0

6 pts

- c. **Aptitudes Técnicas (puntaje máximo, 6 puntos): ANEXO 4** para este rubro, se deberá acreditar aquellas Aptitudes que el postulante posee para aplicar y cumplir eficazmente sus funciones y en consecuencia, contribuir al mejoramiento en la calidad de la atención al usuario.

Se debe acreditar mediante la presentación de Certificado que contenga al menos la información a evaluar y la individualización de la autoridad que lo emite (Nombre, Firma, Timbre, Fecha e información de contacto)

Sólo se evaluarán y ponderarán hasta un máximo de 4 certificados con aptitudes acreditadas ya que esto representa el máximo de puntaje. Certificaciones adicionales no se considerarán

Acreditaciones	Nº de acreditaciones	Puntos
Aptitudes certificadas por jefatura directa	4	6
	2	3
	Menos de 2	0

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

d. Nivel de Participación en instancias Institucionales u Organizacionales (puntaje máximo, 6 puntos):

6 pts

ANEXO 5 Para este rubro, se deberá acreditar el nivel de participación del funcionario en las instancias que la organización ofrece para incorporarle activamente en la gestión y el logro de los objetivos institucionales.

Se debe acreditar mediante la presentación de Certificado que contenga al menos la información a evaluar y la individualización de la autoridad que lo emite (Nombre, Firma, Timbre, Fecha e información de contacto)

Sólo se evaluarán y ponderarán hasta un máximo de 4 certificados con aptitudes acreditadas ya que esto representa el máximo de puntaje. Certificaciones adicionales no se considerarán

Acreditaciones	Nº de acreditaciones	Puntos
Acreditación de participación certificadas por jefatura directa	4	6
	2	3
	Menos de 2	0

e. Competencias Transversales (puntaje máximo, 6 puntos): ANEXO 6 para este rubro se considerarán

6 pts

un máximo de seis **atributos** / competencias transversales de todo funcionario público, en los últimos cinco años (31 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2025), de acuerdo con las políticas de reclutamiento y selección de recursos humanos del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y el código de buenas prácticas labores del Servicio Civil,

Atributos / Competencias	Nº de acreditaciones	Puntos
Acreditación de Atributos / Competencias Últimos 5 años certificadas por jefatura directa	4	6
	2	3
	Menos de 2	0

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

2. **FACTOR DE ESTUDIOS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN** (20 Puntos máximo)

En este factor, se **evaluarán las actividades de capacitación y/o especialización en salud y su gestión** que los postulantes presenten entre el **31 de octubre de 2017 a 31 de octubre de 2025**, Según su duración, se les asignará puntaje por cada hora pedagógica acreditada según su pertinencia y naturaleza de cargo al que postula.

Las actividades por evaluar serán los cursos, talleres, jornadas, congresos, seminarios y cualquier otra actividad de capacitación **en salud y su gestión** que sea pertinente al desempeño del cargo postulado y que se hayan realizado a contar del **31 de octubre de 2017 a 31 de octubre de 2025**, que contenga, a lo menos:

- a. Nota o concepto de aprobación,
- b. Horas de duración,
- c. Fecha de realización de la actividad (periodo Desde y hasta),
- d. Firma y timbre de responsable y/o institución acreditadora.
- e. Que sea pertinente al cargo de Salud postulado

La Comisión no considerará certificaciones sin toda la información señalada

Las certificaciones de actividades de capacitación se registrarán por lo siguiente:

- a) **Los postulantes funcionarios de los Servicios de Salud** podrán acreditar sus actividades de capacitación en salud con la hoja de resumen emitida por el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), este podrá ser complementado con las certificaciones que sean necesarias para completar el número de horas máximo requerido en tabla de evaluación. En estos casos, tanto el Informe de SIRH, como la/s copia/s del certificado original debe ser legalizada ante Notario Público o autorizadas ante ministro de Fe o Jefaturas de Gestión de Personas o de Recursos Humanos designados por cualquier Establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- b) **Las acreditaciones de actividades de capacitación en salud del sector público** podrán ser acreditadas adjuntando copia del certificado legalizado por el ministro de fe o Jefaturas de Gestión de Personas o de Recursos Humanos o de la unidad de personal del respectivo Servicio o quien sea designado para tal efecto en dicho Organismo o institución.
- c) **Respecto de las otras acreditaciones de actividades de capacitación del sector privado** (extra sistema), se deberán certificar mediante copia legalizada ante notario o autorizadas ante Ministro de Fe o Jefaturas de Gestión de Personas o Recursos Humanos designados por cualquier Establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- d) La comisión considerará la Certificaciones de capacitación solo hasta completar el máximo de horas establecido en las tablas de puntaje (Máximo de 49 horas), una vez completado dicho número de horas, las restantes acreditaciones no se considerarán.
- e) Las Certificaciones de Capacitación en Salud a evaluar por la comisión, serán aquellas que contengan al menos la siguiente información:
 - a. Que sea pertinente al cargo postulado
 - b. Nota o concepto de aprobación,
 - c. Horas de duración,
 - d. Fecha de realización de la actividad (Inicio y Termino de la actividad),
 - e. Firma y timbre de responsable y/o institución acreditadora.
 - f. Los certificados que indiquen sólo días no serán evaluados, así como los certificados que no indiquen días ni horas.

El Comité de Selección no considerará certificaciones sin todos estos antecedentes.

- f) Las acreditaciones que sólo indiquen horas, se consideraran en horas pedagógicas. En caso contrario, se transformarán aplicando el factor 1 hora cronológica = 1,33 hrs. pedagógica.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

De existir, en los resultados se considerarán cuatro decimales, sin aproximar.

Consideraciones generales:

La pertinencia de los cursos de capacitación en salud será determinada por el comité de acuerdo con el cargo postulado. Se entiende por capacitación en salud pertinente aquella efectuada por el postulante y que dice relación con el desempeño de cargo en el ámbito de la salud pública. El Comité además podrá solicitar antecedentes de respaldo si lo estima necesario para acreditar este factor.

En relación con las actividades de capacitación a evaluar en el presente proceso, se considerarán como pertinentes las que respondan a los ejes estratégicos referidos por el Ministerio de Salud de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Estilos de Vida, abordando temas vinculados con la promoción de la actividad física, la alimentación saludable e inocua y la prevención del consumo problemático de alcohol; 2) Medio Ambiente y Entornos Saludables, principalmente enfocados en la salud ocupacional de los funcionarios de la red; 3) Enfermedades Transmisibles enfocadas en la prevención, detección, tratamiento y manejo precoz de estas enfermedades, refuerzo de la vigilancia epidemiológica y la sensibilización en los procesos de inmunización, actividades que fortalezcan el conocimiento y percepción de riesgo de las enfermedades zoonóticas, promoviendo la detección precoz y el tratamiento oportuno, actividades que aborden las infecciones respiratorias agudas, la resistencia a los antimicrobianos, la tuberculosis y el VIH/SIDA; 4) Enfermedades Crónicas NO Transmisibles y Violencia, con actividades priorizadas en materias como el cáncer, la diabetes mellitus, la enfermedad renal crónica, las enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, obesidad, trastornos bucodentales, trastornos mentales y la violencia desde la perspectiva del abordar los factores detonantes promoviendo, previniendo la violencia en el sector salud; 5) Funcionamiento y Discapacidad, abordando actividades que traten sobre accidentes en el trabajo, alteraciones musculoesqueléticas, artritis reumatoidea, dependencia severa, trastornos del espectro autista, pero también el desarrollo integral infantil; 6) Emergencias y Desastres, con actividades que aborden la gestión del riesgo, de las emergencias y los desastres que puedan implicar al sector sanitario, 7) Gestión, Calidad e Innovación con foco en la donación y trasplante de órganos y tejidos, por otro lado sobre el financiamiento del sector salud, la gestión del personal, la infraestructura y el equipamiento en salud, manejo del Estatuto Administrativo, en la participación social, en la salud digital y en la calidad y seguridad de la atención, para finalizar con las actividades relacionadas con la tecnología e información en salud.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

PLANTA TÉCNICA			
Hrs Planta Técnica	Puntos	Hrs Planta Técnica	Puntos
49	20.0000	24	9.7959
48	19.5918	23	9.3878
47	19.1837	22	8.9796
46	18.7755	21	8.5714
45	18.3673	20	8.1633
44	17.9592	19	7.7551
43	17.5510	18	7.3469
42	17.1429	17	6.9388
41	16.7347	16	6.5306
40	16.3265	15	6.1224
39	15.9184	14	5.7143
38	15.5102	13	5.3061
37	15.1020	12	4.8980
36	14.6939	11	4.4898
35	14.2857	10	4.0816
34	13.8776	9	3.6735
33	13.4694	8	3.2653
32	13.0612	7	2.8571
31	12.6531	6	2.4490
30	12.2449	5	2.0408
29	11.8367	4	1.6327
28	11.4286	3	1.2245
27	11.0204	2	0.8163
26	10.6122	1	0.4082
25	10.2041	0	0.0000

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

3. **FACTOR EXPERIENCIA LABORAL EN SALUD** (40 Puntos máximo)

Se compone de subfactores que miden la Experiencia laboral en salud, debidamente acreditadas en el área de desempeño que sean pertinentes al estamento postulado y el desempeño actual en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

La fecha de corte de los años de trabajo será el **31 de octubre de 2025** y se evaluará de acuerdo con los siguientes subfactores:

- a. **Subfactor Experiencia Laboral en el Sistema Nacional de Servicios de Salud**, 60% peso porcentual, con máximo de 24 puntos

60%

✓ Este Subfactor, considerará la Experiencia Laboral en Salud o tiempos desempeñados en salud como funcionario titular, contrata y/o suplente en **el Sistema Nacional de Servicios de Salud y/o sus antecesores legales, en el estamento al que postula**. La fecha de corte será el **31 de octubre de 2025**. (60% de peso porcentual, 24 puntos máximo).

EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE SALUD y/o ANTECESORES LEGALES 60% (24 pts)	
AÑOS	PUNTAJE
8	24.0000
7	21.0000
6	18.0000
5	15.0000
4	12.0000
3	9.0000
2	6.0000
1	3.0000
0	0.0000

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

- b. **Subfactor Experiencia Laboral, en Instituciones del Sector Público de Salud:** 20% peso porcentual, con 8 puntos

20%

✓ Este Subfactor, Experiencia Laboral en Salud o tiempos desempeñados en salud como funcionario titular, contrata, suplente, plazo fijo y/o plazo indefinido u honorarios, **en Instituciones del Sector Público de Salud** desempeñándose en actividades o funciones vinculadas al área de la Salud. La fecha de corte será el **31 de octubre de 2025**.

EXPERIENCIA EN INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD 20% (8 pts)	
AÑOS	PUNTAJE
8	8.0000
7	7.0000
6	6.0000
5	5.0000
4	4.0000
3	3.0000
2	2.0000
1	1.0000
0	0.0000

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

c. **Subfactor Experiencia Laboral en el Sistema Privado de Salud:** 20% peso porcentual, con 8 puntos

20%

✓ Este Subfactor, Experiencia Laboral en Salud o tiempos desempeñados en salud en el **Sistema privado de Salud**, prestando servicios a honorarios, ó código del trabajo, y/o otros contratos. La fecha de corte será el **31 de octubre de 2025**.

EXPERIENCIA EN SECTOR PRIVADO DE SALUD	
20% (8 ptos)	
AÑOS	PUNTAJE
8	8.0000
7	7.0000
6	6.0000
5	5.0000
4	4.0000
3	3.0000
2	2.0000
1	1.0000
0	0.0000

Importante: La experiencia laboral o tiempos desempeñados en salud para efectos de contabilización de los subfactores a) y b) no son excluyentes entre sí, debiendo ser evaluados lo/as postulantes en cada uno de ellos en que califican y cumplen las respectivas condiciones. Un/a postulante podrá ser evaluado por el mismo tiempo de desempeño en uno o dos subfactores anteriores a la vez, según corresponda.

El tiempo de experiencia en salud del subfactor c), único excluyente de los subfactores antes señalados, será sumado a los puntajes anteriores. Serán considerados los tiempos de desempeño en cargos similares o afines al concursado, en el área de la Salud lo que debe ser formalmente acreditado y será debidamente ponderado por el Comité de Selección.

Acreditaciones: Las certificaciones de experiencia en salud se regirán por lo siguiente:

Los periodos iguales o superiores a 6 meses se sumarán y se aproximarán a 1 año, desestimándose del total las fracciones menores a seis meses. De igual forma los periodos iguales o superiores a 15 días se entenderán como mes completo.

La fecha de corte de los años de trabajo para los efectos de asignación de puntaje será el 31 de octubre de 2025.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

Documento(s) a considerar (**La fecha de corte de las antigüedades de experiencia para estos efectos será el 31 de octubre 2025**):

- a) Para funcionarios Públicos de Salud: Certificado o Formulario Anexo 1 que acredite la experiencia laboral medida en meses, días, años y número de horas de jornada laboral, en su desempeño como técnico, emitido por el empleador que corresponda.
- b) Para funcionarios del Sector Público de Salud (no funcionarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud):
 - b.1 Certificado de antigüedad o Formulario de anexo 1**: que acredite la experiencia laboral medida en meses, días, años y número de horas de jornada laboral, en su desempeño como técnico (según formato Anexo N° 1) y/o,
 - b.2 Contrato(s) de trabajo y/o Certificado** que acredite periodo y número de horas de jornada laboral y a lo menos, toda la información contenida en el anexo 1 en su desempeño como técnico.
- c) Para personal a honorarios adjuntar copia de convenio o contrato por cada periodo a acreditar y/o certificado de la institución empleadora en el que se acredite el periodo y número de horas de jornada convenidas y a lo menos, toda la información contenida en el anexo 1 en su desempeño como técnico. (en este caso, deberá ser refrendado con firma y timbre y número de teléfono al cual El Comité de Selección pudiera acudir para resolver dudas, también podrá utilizarse el anexo N° 1 para acreditar experiencia, adjuntando la documentación señalada.)

Acreditación de Jornada laboral: las tablas que asignan puntaje por experiencia laboral en salud en las presentes bases de concurso consideran 44 horas de jornada semanal. Las certificaciones que acrediten jornadas inferiores a 44 horas, para efectos de asignación de puntaje, se proporcionarán. Igualmente, las jornadas laborales superiores a 44 horas se homologarán a 44 horas.

A todas las jornadas distintas a 44 horas semanales, se le aplicará el siguiente algoritmo:

$$\text{Puntaje obtenido} = \frac{\text{Nº puntos según tabla}}{44 \text{ horas}} \times \text{Nº horas de contrato acreditado}$$

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

El o los certificados no señalados en los puntos anteriores que se presenten para acreditar la experiencia laboral en salud, deberán ajustarse al formato establecido en Anexo 1. Además, deberán señalar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre completo del trabajador
- Rut del Trabajador.
- Profesión del trabajador.
- Fecha de inicio de contrato y término (si fuese procedente),
- Tiempo trabajado medido en años, meses y días, como técnico.
- Funciones técnico desempeñadas en el empleo que se acredita.
- Horas semanales de Jornada laboral Contratada.
- Nombre empleador.
- RUT – ROL Empleador
- Razón Social Empleador
- Firma empleador.
- Timbre del empleador.
- Teléfono de contacto

Tanto las acreditaciones que se presenten utilizando el anexo 1, como los certificados de experiencia en salud, deben ser adjuntados en un único archivo en el portal de Empleos Públicos, en la opción “otros”.

Las certificaciones que no contengan toda la información señalada no serán consideradas.

De existir, en los resultados se considerarán cuatro decimales, sin aproximar.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

3. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

1. DIFUSIÓN

La difusión del Concurso se realizará a través de los siguientes medios:

- ✓ Diario Oficial de la República.
- ✓ Página Web del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota: <https://www.ssvq.cl/>
- ✓ Página web y murales de los establecimientos del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
- ✓ Portal Empleos Públicos: <https://www.empleospublicos.cl>

2. ACCESO A LAS BASES CONCURSALES

Las bases y sus respectivos formularios de postulación electrónicos se encontrarán disponibles para ser descargadas, gratuitamente, en la página Web del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota <https://www.ssvq.cl> y en el Portal Empleos Públicos <https://www.empleospublicos.cl>, a partir de la publicación en el Diario Oficial, entendiéndose, de esta forma, conocidas por todos los postulantes.

Del mismo modo, las Bases y Formularios se podrán retirar desde la Unidad de Personal de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota ubicada en Pasaje Gran Hotel N° 451, Viña del Mar y en las Unidades de Personal de los establecimientos de la Red Asistencial, individualizados en el en punto N°1 Disposiciones del Concurso – Numeral 4 (**ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE LA RED SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**), a contar de la misma fecha y hasta un día antes de la fecha de cierre de recepción de antecedentes, ambas fechas inclusive, desde las 08.30 hasta las 23.59 Hrs.

3. RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES

La recepción de antecedentes se realizará dentro de los plazos de la Calendarización del concurso, **siendo recepcionados única y exclusivamente a través del Portal Empleos Públicos: www.empleospublicos.cl**

No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de dicho plazo, ni tampoco las postulaciones presenciales o por correo electrónico u otro medio distinto al establecido en las presentes Bases.

De necesitar ayuda con el registro y/o postulación al concurso, se contará con la mesa de ayuda dispuesta por el portal Empleos Públicos llamando al 800-222-123, opción1, en el horario de 09:00 a 19:00 horas, en día hábil.

Como apoyo, para el uso del Portal, el Servicio Civil ha dispuesto documentación de orientación en el Link:

<https://campus.serviciocivil.cl/mod/page/view.php?id=23267>

Centro de ayuda Portal Empleos Públicos en el link:

<https://www.empleospublicos.cl/pub/contacto/contacto.aspx>

Para efectos del Portal Empleos Públicos, una vez finalizada y enviada la postulación, el sistema emitirá un comprobante de postulación que queda disponible en el portal de usuario registrado en el Módulo “Mis Postulaciones” el que, además, será remitido al correo electrónico que el postulante haya registrado en el sistema como usuario, **no siendo posible incorporar nuevos antecedentes.**

El sistema no está habilitado para que los Administradores del Portal puedan modificar y/o anular postulaciones ya realizadas.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

Lo/as postulantes son responsables de la completitud, veracidad y legibilidad de la información que presentan. Aquello/as que no adjunten los antecedentes requeridos quedarán fuera del proceso. Cualquier costo asociado a la postulación deberá ser asumido por cada postulante.

Advertencia: se recuerda que una vez grabado y enviado los antecedentes, no es posible realizar modificaciones o adjuntar nuevos antecedentes, por lo que se recomienda realizar este trámite con la debida antelación de manera que no se generen inconvenientes.

En caso de que la comisión de evaluación considere y/o requiera necesario, podrá solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales a todos los postulantes, siempre que éstos sean considerados imprescindibles para el proceso de evaluación.

El Servicio, en tanto reciba postulaciones con motivo de un proceso de selección, se encuentra facultado para revisar y evaluar la veracidad de la información y documentación disponible en el portal de dichos usuarios.

Para efectos de los tiempos límites de postulación será considerada la Jurisprudencia emanada de Contraloría General de la República en su dictamen N°5.639 de 2011, señalando que, quienes deseen participar en los diferentes procesos de selección de antecedentes dispuestos mediante “Postulación en Línea” **deberán tener la previsión de solicitar cualquier información pertinente al organismo convocante en forma oportuna, o ingresar su postulación con la debida antelación.**

Una vez cerrado el plazo para la presentación de antecedentes, no se podrán recibir nuevas postulaciones. Tampoco serán admisibles antecedentes adicionales, a menos que el Comité de Selección así lo requiera para aclarar los ya presentados¹.

Toma de conocimiento: Se publicará en la página web del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota (www.ssvq.cl), el listado de postulantes admisibles que rendirán la Prueba de conocimientos técnicos/organizacionales y lugares de rendición

Para desistir de la postulación al concurso, se deberá realizar mediante una presentación dirigida a la Directora del Servicio, Sra. Andrea Quiero Gelmi, y entregar en la Oficina de Partes de la Dirección del Servicio de Salud, ubicada en Von Schroeders N° 392, Viña del Mar.

Es de exclusiva responsabilidad de cada postulante, registrar sus antecedentes curriculares y adjuntar todos los archivos digitales actualizados que se soliciten en el proceso de postulación a través del Portal Empleos Públicos.

¹ Artículo N°14 del Decreto Supremo N°69 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

4. **LOS INTERESADOS EN POSTULAR DEBERAN PRESENTAR**

Los interesados en postular a algún cargo del presente Concurso Público y que cumplan con los requisitos generales establecidos en el **punto I-5** de las presentes bases (Pág. 6, Requisitos para postular), deberán adjuntar los siguientes antecedentes para la evaluación de los diferentes factores.

1. Currículum Vitae Resumido del portal de Empleos Públicos.
2. Currículum Vitae en Formato Libre
3. Fotocopia legalizada de Cédula de Identidad, ante ministros de fe de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
4. Certificado de situación militar al día, si procediere, en original o fotocopia legalizada² (por la Dirección General de Movilización Nacional)
5. Certificado que acredite licencia de educación media o título técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.³
6. Original o Copia –legalizada ante ministro de fe del establecimiento- de toda documentación que acredite Aptitudes en Salud, Experiencia Laboral en Salud y Capacitación en Salud:
 - a. Certificados y/o Constancias y/o Formularios Anexos 3,4,5 y 6 que den cuenta del cumplimiento cabal de lo exigido en el Factor Aptitudes para el Desempeño del cargo en Salud. Se deberá indicar en dichos Certificados claramente la autoridad que lo emite, su RUT, nombre completo, firma, timbre y dato de contacto (teléfono / correo electrónico)
 - b. Certificado (s) de Actividades de Capacitación en Salud, pertinentes el cargo al que postula emitidos por Autoridades o Instancias competentes y autorizadas; Certificado Histórico de Capacitaciones, extraído del SIRH, el cual debe ser firmado por el encargado de Capacitación del establecimiento respectivo, que comprenda los periodos desde **31.10.2017 al 31.10.2025**. En el caso de incorporar capacitaciones que no estén contempladas en el certificado precedente, se deberán adjuntar copias legalizadas ante Notario Público o ministro de fe (estos deben coincidir con lo señalado en el anexo 5, denominado certificado de capacitación pertinente).
 - c. Certificado(s) de Experiencia Laboral en Salud en el cargo al que postula, emitido por la autoridad pertinente, debiendo especificar además del periodo de desempeño hasta el 31.10.2025, indicando cargo o función desempeñada, jornada semanal de trabajo y los años, meses y días. (Anexo 1), debidamente firmado y timbrado.
Podrá complementar dicho Certificado(s) con copia de contrato de trabajo, finiquito, decreto o resolución legalizada ante notario público o copia legalizada ante ministro de fe de algún establecimiento de la red asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota o del SNSS. (Anexo N°1).
7. Declaración jurada simple (en el portal) que acredite lo señalado en el Artículo 12 letras c), e) y f) del Estatuto Administrativo y en el artículo 54 y 56 del DFL N°1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal:

² El cumplimiento de la exigencia tiene que ser comprobado a través de la presentación de documento(s) original(es) o por medio de copias o certificados debidamente autorizados por el funcionario competente para otorgar el documento original o para certificar acerca del contenido de éste, según lo dispuesto en los artículos 1.698 y siguientes del Código Civil (Aplica Dictámenes N°s 6.927/2011;18.968/1994 y 4.829/2000).

³ Aplica Dictamen N° 35.699 del 22-05-2014: La información del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia del ramo, resulta suficiente para acreditar la posesión de los títulos profesionales o técnicos para acceder a cargos públicos o ser contratado a honorarios.

No obstante, el Organismo Contralor podrá de todas formas, si lo estima pertinente, solicitar originales de la documentación señalada a dichos profesionales.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

- Tener salud compatible con el cargo
- No haber cesado en el cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de las funciones, y
- No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- No encontrarse afecto a alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54° y 56° de la ley 18.575.

Dichos antecedentes y documentación se deben acreditar y adjuntar de acuerdo con lo requerido por el Portal Empleos Públicos y lo señalado en los numerales precedentes.

IMPORTANTE: Los antecedentes del/a postulante podrán consistir en originales, copias legalizadas ante Notario Público o autorizadas ante Ministro de Fe o Jefaturas de Gestión de Personas o Recursos Humanos designados por cualquier Establecimiento del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota o del Sistema Nacional de Servicios de Salud, o copias simples. La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar ipso facto del concurso al/a postulante.

Se recuerda que una vez seleccionado, se exigirá la acreditación mediante la exhibición de los antecedentes originales.

La Comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos y dejar fuera de concurso a aquellos que no cumplan con los requisitos establecidos en estas bases

5. COMITÉ DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO. (Art. 12 Decreto 69/2004):

5.1. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Los o las postulantes serán evaluados por un Comité de Selección constituido de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 35 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El concurso será preparado y realizado por el citado Comité de Selección, conformado por el Jefe/a o Encargado/a de Personal, y por quienes integran la Junta Central a que se refiere el citado artículo 35, con excepción del Representante de personal. Sus integrantes serán designado/as mediante resolución exenta del Director del Servicio.

No podrán integrar el Comité las personas que tengan los parentescos o calidades que señalan la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575.

El Comité podrá funcionar siempre que concurran más del 50% de sus integrantes, sin incluir al Jefe/a o Encargado/a de Personal, quien siempre lo integrará.

Como resultado del concurso el Comité de Selección propondrá a la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, los nombres de los candidatos/as que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto por falta de postulantes idóneos.

En caso de que un integrante se excuse por causa legal o reglamentaria, el jefe superior del servicio deberá resolver, designando, en su caso, al respectivo reemplazante, que será el funcionario que siga en jerarquía en la planta respectiva.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

5.2. Serán funciones del Comité de Selección:

- i. Rechazar las postulaciones que se encuentren sujetas a alguna de las inhabilidades indicadas en estas bases o que no cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en las Bases del Concurso, para cada cargo.
 - a. Acordar los criterios complementarios en los rubros que se deba calificar en conciencia.
- ii. Evaluar los antecedentes de los postulantes y asignar los puntajes correspondientes.
- iii. Verificar la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentados por los postulantes, en los casos que se estime necesario.
- iv. Confeccionar y publicar un listado provisorio de puntaje.
- v. Resolver las apelaciones.
- vi. Confeccionar y publicar listado definitivo de puntaje.
- vii. Remitir listado de puntaje provisorio y definitivo, además las actas por cada sesión de trabajo, al Director(a) de Servicio.
- viii. Proponer una terna al Director(a) de servicio por cada cargo a proveer de acuerdo a resultado del proceso.

De los acuerdos de la Comisión, así como de los puntajes asignados en cada factor y en total, con sus fundamentos cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que los votos de minoría y sus argumentos cuando sea requerido por algún miembro. Las copias de las actas y todos los antecedentes del concurso quedarán bajo la custodia de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

El Comité de Selección propondrá al Director(a) del Servicio de Viña del Mar - Quillota, los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

El resultado de la evaluación del concurso será ordenado de acuerdo con el puntaje obtenido en orden decreciente.

5.3. Titulares del Comité de Selección:

1. D. JORGE ECHENIQUE MORA, Rut: 07.418.711-0, II Nivel Jerárquico, Subdirector Administrativo Servicio (901), Grado 3° EUS., Titular de la Ley N° 18834 con desempeño en la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Resolución N° 569/24.
2. D. JUAN CARLOS GAC BECERRA, Rut: 09.545.357-0, II Nivel Jerárquico Subdirector Administrativo Hospital (920), Grado 4° EUS., Titular de la Ley N° 18834 con desempeño en el Hospital Dr. Gustavo Fricke dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Resolución N° 1674/23.
3. D. RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE, Rut: 15.224.272-7, II Nivel Jerárquico, Director Dirección de Atención Primaria (845), Grado 4° EUS., Titular de la Ley N° 18834 con desempeño en la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Resolución N° 1/24.
4. D. EDUARDO LARA HERNANDEZ, Rut: 14.559.590-8, II Nivel Jerárquico, Director Hospital (820), Grado 5° EUS., Titular de la Ley N° 18834 con desempeño en el Hospital de Quillota dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Resolución N° 1611/24
5. D. JIMMY WALKER VERGARA, Rut: 13.103.689-2, II Nivel Jerárquico, Director Hospital Quilpué (820), Grado 6° EUS., Titular de la Ley N° 18834 con desempeño en el Hospital de Quilpué dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Resolución N° 20/23.
6. D. LEONARDO MAYER QUEZADA, RUT: 10.960.263-9, Profesional (133), Grado 08° EUS, Contratado de la Ley N° 18834, Jefe de Unidad de Personal de la Dirección del Servicio de Salud quien actuará como secretario de actas. (Funciones Directivas Rex N° 9649/23)

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

5.4. Suplentes del Comité de Selección

1. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO, Rut: 07.425.013-0, II Nivel Jerárquico, Director Hospital (820), Grado 7° EUS., Titular de la Ley N° 18834 con desempeño en el Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de la Calera dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Resolución N°302/24.
2. D. PAMELA VERDUGO JOHNSTON, Rut: 07.418.711-0, Profesional (133), Grado 5° EUS., Titular de la Ley N° 18834 con desempeño en la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
3. D. MARIANELA ARAVENA ACEVEDO, Rut: 07.737.605-4, Profesional (015), Grado 5° EUS., Titular de la Ley N° 18834 con desempeño en la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
4. D. JOSE MUÑOZ DIAZ, Rut: 10.306.657-3, Profesional (133), Grado 5° EUS. Contratado de la Ley N° 18834 con desempeño en la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, (Rex N° 5964/22 Funciones Directivas).
5. D. PAMELA MIRANDA CRUZ, Rut: 12.221.912-7, Profesional (133), Grado 5° EUS. Contratada de la Ley N° 18834 con desempeño en la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, (Rex N°3887/23 Funciones Directivas).
6. D. JORGE GALLARDO PEREZ, Rut: 12.592.804-8, Profesional (133), Grado 5° EUS. Contratado de la Ley N° 18834 con desempeño en la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, (Rex N°6039/23 Funciones Directivas)

6. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

6.1. Asignación de Puntajes

La asignación de puntaje se hará de acuerdo con los factores y tabla de puntajes ya indicados, o por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Selección, cuando se trate de factores o aspectos de ponderación en conciencia.

El Comité de Selección, si así lo estimare, podrá solicitar la aclaración de los documentos ya presentados, que deberán ser entregados personalmente o por carta certificada a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, Subdepartamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, ubicado en Paseo Gran Hotel N° 451, Viña del Mar.

6.2. Acuerdos del Comité

De los acuerdos, así como de los puntajes asignados en cada factor y en total, con sus fundamentos cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que los votos de minoría y sus argumentos cuando sea requerido por algún miembro. Las copias de las actas y todos los antecedentes del concurso quedarán bajo la custodia del Subdepartamento de Gestión de Personas del Servicio, para consultas de postulantes ante posibles apelaciones.

7. RESULTADOS PRELIMINARES

Revisados los antecedentes de cada postulante y asignados los puntajes, el Comité de Selección confeccionará un Listado indicando el RUT de los postulantes ordenado en forma decreciente de puntaje total, el que será publicado en el Subdepartamento de Gestión de Personas del Servicio, Oficinas de Personal de los Hospitales y en el Sitio WEB del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota (www.ssvq.cl).

1. El puntaje final de cada postulante corresponderá a la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada etapa, considerando cuatro decimales, sin aproximar.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

2. En caso igualdad de puntajes se asignará lugar preferente al postulante que tenga mayor puntaje en el Factor Experiencia Laboral; de subsistir el empate tendrá prioridad quien tenga mayor puntaje en el Factor Aptitudes específicas para el desempeño de la función, de continuar la igualdad, se considerarán la experiencia laboral acreditada en años, meses y días, ponderado a jornada de 44 horas semanales. De persistir la igualdad, en uso de sus facultades, decidirá el jefe superior de servicio.

8. APELACIONES A RESULTADOS PRELIMINARES

Una vez conocidos los resultados preliminares, los/as postulantes tendrán un plazo de cinco días hábiles para apelar de lo resuelto por el Comité mediante el formulario anexo para tal efecto (Anexo 2 “Apelación”), dirigida al Comité de Selección y enviado por carta certificada a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, o entregarla directamente en Oficina de Personal de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio (Paseo Gran Hotel N° 451, Viña del Mar), o al correo electrónico concursopublico.tecnicos.ssvq@gmail.com bajo el asunto: “Apelación”.

1. El documento de apelación deberá señalar con precisión el factor al que apela, con la justificación que la sustenta.
2. No se aceptará la incorporación de antecedentes adicionales a los ya presentados.
3. El Comité de Selección será el encargado de conocer y resolver sobre las apelaciones presentadas por los postulantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes.
4. El Comité de Selección deberá corregir de oficio los errores manifiestos que constate en la calificación de los rubros evaluados.

9. RESULTADOS DEFINITIVOS

Resueltas las apelaciones, El Comité de Selección remitirá el listado definitivo de puntaje, que será difundido mediante los canales ya señalados en el Numeral 7 de las presentes Bases.

1. El Comité de Selección entregará a la Directora del Servicio de Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, los nombres de los o las candidatos/as que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer (Artículo 21 del DFL N°29 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo)

10. RESOLUCION DEL CONCURSO Y OFRECIMIENTO DEL CARGO

1. Determinada la persona más idónea para ocupar el cargo, la Directora, personalmente o mediante carta certificada o por correo electrónico que el postulante informe, ofrecerá el cargo y establecimiento de desempeño al/la postulante(s) seleccionado(s), quién, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el ofrecimiento, deberá aceptarlo o rechazarlo.
2. En caso de notificación por carta certificada, ésta se entenderá notificada a partir del tercer día de la fecha de recepción de la carta certificada estampada por la correspondiente oficina de Correos en el sobre que la contiene, plazo a partir del cual se entiende practicada la notificación u ofrecimiento.
3. En caso de no haber respuesta en el plazo señalado, el ofrecimiento se entenderá rechazado.
4. Si se rechazare el ofrecimiento o no se respondiere dentro del plazo indicado de cinco días hábiles, o, por cualquier causa no pudiere asumirse en cargo, la Directora del Servicio deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos para el cargo, quien a su vez deberá aceptarlo o rechazarlo dentro de cinco días hábiles contados desde el ofrecimiento, y así sucesivamente.
5. Si se aceptare el ofrecimiento, el postulante deberá acompañar, junto a la aceptación del cargo, los documentos que acrediten los requisitos de ingreso señalados en el artículo 12 de la ley 18.834, en original, salvo en el caso de que el seleccionado sea funcionario del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y los antecedentes exigidos estén en poder de la administración.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

6. El o la postulante no funcionario del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, así como aquel perteneciente a otra planta, siempre deberá adjuntar todos los antecedentes requeridos para su nombramiento, en original.
7. Cumplidos los requisitos anteriores, la Directora del Servicio procederá a materializar el Nombramiento mediante Resolución, el que será, en caso de que el postulante sea funcionario del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en el establecimiento y función que se encuentre desempeñando el o la postulante al momento del ofrecimiento. En el caso de los postulantes que no se encuentren vinculados a la Institución, el nombramiento se realizará en el establecimiento que determine el Director/a según necesidades del Servicio, lo que será informado en el ofrecimiento respectivo.
8. El postulante nombrado deberá asumir el cargo dentro de los tres días siguientes a aquél en que sea notificado personalmente o por carta certificada, por el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, de la total tramitación de la Resolución de Nombramiento, hecho que ocurre con la toma de razón por parte de la Contraloría Regional de Valparaíso de la Resolución de Nombramiento. Si así no lo hiciere, el Nombramiento quedará sin efecto por el sólo ministerio de la Ley. (Artículo 16° de la ley 18.834)
9. Los resultados de las evaluaciones de todos los postulantes serán conservados por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota como respaldo para eventuales consultas o revisiones.
10. Procederá en este caso el recurso de reclamación contenido en el artículo N° 160 del DFL N° 29/2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

11. DE LA VALIDEZ DE LOS ANTECEDENTES

Para acreditar los antecedentes de postulación en los puntos antes señalados, los postulantes deben presentar documentos originales o copias legalizadas ante notario público o ministro de fe de cada establecimiento hospitalario de la red asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

12. ANEXOS A LAS BASES

- ✓ **El anexo 1** puede ser completado cuantas veces se requiera (sujeto al número de empleadores que el postulante haya tenido) una vez completado(s), debe ser adjuntado(s) en el portal de empleos públicos en la opción archivos adjuntos, “otros”, **como un único archivo**⁴.
- ✓ **El anexo 2** Este formulario sólo se utiliza si el postulante desea apelar al puntaje preliminar obtenido. La forma de apelación está indicada en el Título XII de las presentes bases concursales
- ✓ **El anexo 3, 4, 5 y 6** puede ser completado cuantas veces se requiera (sujeto al número jefaturas directas que lo acreditan, en cada certificación no podrán repetirse los mismos rubros, de suceder solo será considerado como uno) una vez completado(s), debe ser adjuntado(s) en el portal de empleos públicos en la opción archivos adjuntos, “otros”, **como un único archivo**⁵.

De los anexos anteriores, de no contar con toda la información, firma y timbre del responsable de la Institución que lo certifica o acredita, este no será considerado para efectos de evaluación y/o asignación de puntaje.

⁴ **Sugerencia:** Escanee todos los documentos a la vez, para que queden todas las hojas o certificados **en un solo archivo**. Después suba (adjunte) ese archivo a la plataforma de Empleos Públicos en la opción adjuntar archivos, otros. (anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y cualquier otro documento (Certificado de evaluación de desempeño, por ejemplo) que estime necesario adjuntar).

⁵ **Sugerencia:** Escanee todos los documentos a la vez, para que queden todas las hojas o certificados **en un solo archivo**. Después suba (adjunte) ese archivo a la plataforma de Empleos Públicos en la opción adjuntar archivos, otros. (anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y cualquier otro documento (Certificado de evaluación de desempeño, por ejemplo) que estime necesario adjuntar).



Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

Subfactor que acredita: (marque con una X)	
Subfactor a	
Subfactor b	
Subfactor c	

Página 33 de 39

ANEXO N°1: ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN SALUD

Nombre completo del trabajador

Rut del Trabajador.

Profesión del trabajador.

Fecha de inicio de contrato y término (si fuese precedente)- Jornada Laboral,			
	desde	hasta	Hrs. Jornada

Tiempo total trabajado medido en años, meses y días, como técnico.			
	Días	Meses	Años

Resumen de funciones técnicas desempeñadas en el empleo que se acredita.

Nombre empleador.

RUT – ROL Empleador

Razón Social Empleador	Fono Contacto:
------------------------	----------------

Firma empleador. _____

Timbre. _____

Se recomienda descargar este formulario, completarlo y escanearlo (legible). Posteriormente, subirlo en la opción “Adjuntar archivos, opción otros” del portal de empleos públicos.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

ANEXO N°2: FORMULARIO APELACION

A: Comité de Selección.

Servicio Salud Viña Quillota

Presente

Yo.....Run:..... con desempeño y/o funciones en el Hospital (*sólo funcionarios*)....., declaro haber sido notificada (o) de mi puntaje, como resultado de mi postulación al Concurso público de Ingreso a la Planta Titular del estamento año 2025, del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, ante el que me declaro disconforme por mi puntuación en el (los) siguientes factores evaluados en dicho proceso:

(MARCAR CON X FACTOR DISCONFORME)

FACTOR APTITUDES ESPECIFICAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO EN SALUD	FACTOR DE ESTUDIOS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN	FACTOR EXPERIENCIA LABORAL EN SALUD

Por los siguientes motivos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma Postulante.....fecha.....

IMPORTANTE: Este formulario **sólo se utiliza si el postulante desea apelar al puntaje preliminar obtenido**. La forma de apelación está indicada en el Título XII de las presentes bases concursales.

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

ANEXO 3
Acreditación Subfactor Habilidades

NOMBRE :		Rut:	
Establecimiento o Institución		Cargo o Planta:	

Quien suscribe, acredita el nivel de cumplimiento de las Habilidades del postulante individualizado.

N° ATRIBUTO / COMPETENCIA	DEFINICION	CLASIFICACION (Marque con una "X" en cada Habilidad a certificar (Máximo 4)
N°1 Habilidades Sociales	Son aquellas que influyen directamente en como se desempeña el trabajador: comunicación Efectiva, Capacidad de expresarse y escuchas activamente	
N°2 Resolución de Problemas	Aquella habilidad para afrontar desafíos de manera ágil	
N°3 Trabajo en Equipo	Colaboración con otros para lograr objetivos comunes e Institucionales	
N°4 Liderazgo	Capacidad de guiar y dirigir un equipo	
N° 5 Adaptabilidad y Flexibilidad	Capacidad para ajustarse a nuevos entornos y cambios de tareas	
N° 6 Gestión del Tiempo	Organización y Priorización de actividades	
NOMBRE SUPERIOR:		
CARGO:		
ANEXO RED MINSAL / N° Celular:		
ESTABLECIMIENTO / INSTITUCION:		

Este formulario debe ser completado con letra legible y puede ser presentado hasta en seis ejemplares (uno por cada atributo/competencia a acreditar, en caso de que usted tenga superiores directos distintos).

FIRMA Y TIMBRE RESPONSABLE

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

ANEXO 4
Acreditación Subfactor Aptitudes Técnicas

NOMBRE :		Rut:	
Establecimiento o Institución		Cargo o Planta:	

Quien suscribe, acredita el nivel de cumplimiento de las Aptitudes Técnicas del postulante individualizado.

N° ATRIBUTO / COMPETENCIA	DEFINICION	CLASIFICACION (Marque con una "X" en cada Aptitud a certificar. (Máximo 4)
N°1	PROCEDIMIENTOS CLINICOS	
N° 2	GARANTIAS EXPLICITAS EN SALUD	
N° 3	CALIDAD DE SERVICIO Y ATENCIÓN DEL USUARIO	
N°4	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	
N°5	GESTION EN SALUD	
N°6	REFORMA SANITARIA	
N°7	MEDICINA Y SALUD FAMILIAR	
N°8	ENDUCACIÓN PERMANENTE EN SALUD	
N°9	COMUNICACIÓN EFECTIVA	
N°10	REANIMACION CARDIO PULMONAR	
N°11	AUTOCUIDADO EN SALUD MENTAL	
N°12	MANEJO DE PACIENTE PSIQUIATRICO	
N°13	ACTUALIZACION EN DROGAS	
N°14	MANEJO EQUIPOS COMPUTACIONALES	
N°15	IRA/ERA	
N°16	ACCIDENTES Y PRIMEROS AUXILIOS	
N°17	REHABILITACION INTEGRAL PACIENTE POSTRADO	
N°18	ACREDITACION PRESTADORES DE SALUD	
N°19	AUTOGESTION EN RED	
N°20	LA RED ASISTENCIAL QUE QUEREMOS	
N°21	IAAS	
N°22	OTROS ATINGENTES AL AREA DE LA SALUD	
NOMBRE SUPERIOR:		
CARGO:		
ANEXO RED MINSAL / N° Celular:		
ESTABLECIMIENTO:		

Este formulario debe ser completado con letra legible y puede ser presentado hasta en seis ejemplares (uno por cada atributo/competencia a acreditar, en caso de que usted tenga superiores directos distintos).

FIRMA Y TIMBRE RESPONSABLE

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

ANEXO 5
Acreditación Subfactor "Participación"

NOMBRE :		Rut:	
Establecimiento o Institución		Cargo o Planta:	

Quien suscribe, acredita el nivel de cumplimiento de las Participación del postulante individualizado.

N° ATRIBUTO / COMPETENCIA	DEFINICION	CLASIFICACION (Marque con una "X" en cada acreditación a certificar (Máximo 4)
N°1	PARTICIPACION EN ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES DEL AMBITO INSTITUCIONAL	
N° 2	PARTICIPACION EN ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES SOCIALES	
N° 3	PARTICIPACION EN ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES RECREATIVO Y/O DEPORTIVO	
N°4	ASOCIACIONES FUNCIONARIOS O SINDICATOS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS (acreditar por certificado: representante, director, secretario de la respectiva agrupacion)	
N°5	PARTICIPACION EN COMITÉ Y/O COMISIONES FORMALES DE: Higiene y Seguridad, Bienestar, Capacitación, GENERO, Buenas Prácticas, Salud Mental, Ausentismo, Buen Trato laboral, Clima Laboral, Evaluación de Desempeño, MEL, CONSEJOS, Mesas de Trabajo.	
N°6	Participación en otras instancias o mesas de trabajo, o espacios de participación institucionales, debidamente certificados.	
NOMBRE SUPERIOR:		
CARGO:		
ANEXO RED MINSAL / N° Celular:		
ESTABLECIMIENTO:		

Este formulario debe ser completado con letra legible y puede ser presentado hasta en seis ejemplares (uno por cada atributo/competencia a acreditar, en caso de que usted tenga superiores directos distintos).

FIRMA Y TIMBRE RESPONSABLE

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

ANEXO 6
Acreditación Subfactor "Atributos y Competencias Transversales"

NOMBRE :		Rut:	
Establecimiento o Institución		Cargo o Planta:	

IMPORTANTE: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEBE ABARCAR SOLO EL PERÍODO 31/10/2020 A 31/10/2025

Quien suscribe, acredita el nivel de cumplimiento de Atributos y Competencias Transversales del postulante individualizado.

N° ATRIBUTO / COMPETENCIA	DEFINICION	CLASIFICACION (Marque con una "X" en cada atributo / competencia el nivel de la conducta observada) (Máximo 4)
N°1 Orientación a la eficiencia	Es capaz de lograr los resultados esperados haciendo un uso racional de los recursos disponibles. Implica el cuidado de los recursos públicos, materiales y no materiales, buscando minimizar los errores y desperdicios.	
N°2 Adaptación al cambio	Es capaz de aceptar los cambios del entorno organizacional, modificando la propia perspectiva y comportamiento. Implica poseer la flexibilidad y disposición para adaptarse en forma oportuna a nuevos escenarios y requerimientos del escenario laboral.	
N°3 Orientación al Usuario	Es capaz de identificar y satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes internos o externos. Implica la disposición a servir a los clientes, de un modo efectivo, cordial y empático	
N°4 Probidad	Es capaz de actuar de modo honesto, leal e intachable. Implica subordinar el interés particular al interés general o bien común.	
N° 5 Compromiso con la organización	Es capaz de respetar y asumir a cabalidad, la visión, misión, valores y objetivos del Servicio Implica la disposición para asumir, con responsabilidad los objetivos y compromisos declarados por la organización, haciéndolos propios.	
N° 6 Comunicación efectiva	Es capaz de escuchar y de expresarse de manera clara y directa. Implica la disposición a ponerse en el lugar del otro, la habilidad para transmitir ideas y estados de ánimo, y la habilidad para coordinar acciones.	
N° 7 Manejo de conflictos	Es capaz de mediar y de llegar a acuerdos cuando se producen situaciones de tensión o de choques de intereses entre personas, áreas o grupos de trabajo. Implica la capacidad de visualizar soluciones positivas frente a situaciones de controversia o que sean percibidas como desestabilizadoras del Servicio.	
N° 8 Trabajo en equipo	Es capaz de colaborar con otros, compartiendo conocimientos, esfuerzos y recursos, en pos de objetivos comunes. Implica alinear los propios esfuerzos y actividades con los objetivos del equipo o grupo de trabajo.	
N° 9 Tolerancia en situaciones críticas	Es capaz de mantener bajo control las propias emociones e impulsos en situaciones de diversa complejidad, de manera tal que le permita pensar con claridad y actuar bajo presión sin perder la eficiencia. Implica superar con rapidez los fracasos y obstáculos, además de dar soluciones factibles	
N° 10 Planificación y organización	Es capaz de anticiparse y determinar eficazmente las metas y prioridades, estipulando las acciones, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas, realizando un seguimiento de los avances de las etapas contenidas en la planificación.	
NOMBRE SUPERIOR:		
CARGO:		
ANEXO RED MINSAL / N° Celular:		
ESTABLECIMIENTO:		

Este formulario debe ser completado con letra legible y puede ser presentado hasta en seis ejemplares (uno por cada atributo/competencia a acreditar, en caso de que usted tenga superiores directos distintos).

FIRMA Y TIMBRE RESPONSABLE

Subdepartamento Gestión de Personas

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

13. **PUBLÍQUESE**, el llamado a Concurso de Ingreso a la titularidad en el Diario Oficial de la República, página Empleos Públicos www.empleospublicos.cl, en la intranet del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota www.ssvq.cl y en el portal de Transparencia Activa www.transparencia.cl, según lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 20.285

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

Distribución:

- Contraloría Regional de Valparaíso
- Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales Ministerio de Salud.
- Sra. Jefa (S) División de Gestión y Desarrollo de las Personas Ministerio de Salud.
- Directores Hospitales: Dr. Gustavo Fricke, Quilpué, Quillota, Quintero, Peñablanca, Paz de la Tarde, Calera, Ligua, Cabildo, Petorca y Limache. (Copia Electrónica)
- Jefes de Unidades de Personal Hospitales: SAMU, Dr. Gustavo Fricke, Quilpué, Quillota, Quintero, Peñablanca, Paz de la Tarde, Calera, Ligua, Cabildo, Petorca y Limache. (Copia Electrónica)
- Jefe Subdepto. Gestión de Personas S.S.V.Q.
- Jefe de Personal Dirección S.S.V.Q.
- Dirección Nacional del Servicio Civil
- Miembros Comité de Selección S.S.V.Q.
- Of. Partes S.S.V.Q.
- Archivo.

Bases Concurso Público de Ingreso a la planta Técnica 2025

Correlativo: 9203 / 30-10-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Jose Eugenio Munoz Diaz	DIRECCIÓN SSVQ	Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas (S)
Leonardo Octavio Mayer Quezada	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Adolfo Hugo Martinez Terrell	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1J8-RIF-4N5

Código de verificación: V1N-5Z9-ILE